Sámara de Nicoya

04 de Junio de l 2026

Oficio: MRRMN-02-06-2026

Sandra Muños
Presidente
Consejo Municipal de Nicoya

Asunto: Solicitud de acciones en relación con el Oficio CARTA-SINAC-ACT-OR-DR-DT-1145-2025 remitido por el SINAC-ACT.

Estibadas y estimados Ediles:

En relación con el Oficio CARTA-SINAC-ACT-OR-DR-DT-1145-2025, remitido por el SINAC-ACT a la Administración Municipal el 4 de agosto de 2025, respetuosamente solicito a este Noble Concejo Municipal instruir a la Administración para que adopte las acciones correspondientes en atención a la gestión planteada en dicho documento y brinde el debido seguimiento a lo solicitado por esa institución.

La acción solicitada tiene fundamento en la gestión planteada por el SINAC-ACT mediante el oficio citado supra, así como en el convenio suscrito entre dicha institución y esta Municipalidad, el cual fue debidamente aprobado mediante el acuerdo que se detalla a continuación:

> ***"10. Que, mediante Acuerdo N°020.144.2022 de la Sesión N° 144 celebrado el 31 de enero del 2023, el Consejo Municipal de Nicoya aprobó la suscripción del presente Convenio"***

Asimismo, la presente solicitud se fundamenta en lo establecido en la cláusula correspondiente del convenio suscrito entre el SINAC-ACT y esta Municipalidad, la cual dispone lo siguiente:

> ***"Segundo: Áreas de Cooperación Responsable. Las autoridades mutua identificadas, pero no exclusivas, para lograr el cumplimiento de os fines de este convenio incluirá el apoyo en la protección, recuperación de los siguientes Bienes Demaniales:***
>
> 1. ***Área Silvestre Protegidas.***

Martin Daniel Richard Paradis - +506 8434-2726 - martinrichard@nicoya.go.cr

Sámara de Nicoya 04 de Junio de l 2026

2. *Patrimonio Natural del Estado.*
3. *Vida Silvestre.*
4. *Zona Marítima Terrestre del Cantón de Nicoya, Bajo Administración de la Municipalidad de Nicoya."*

"Tercera: Autoridades Responsables. Las autoridades responsables del presente convenio serán el Directivo del SINAC a través del ACT como el Alcalde de la Municipalidad de Nicoya."

Por lo expuesto, respetuosamente solicito se me mantenga informado sobre las acciones y medidas administrativas que se determinen como resultado de la presente gestión.

Agradezco la atención brindada y quedo atento a la respuesta correspondiente y a cualquier información adicional que sea necesaria.

Atentamente,

Martin Daniel Richard Paradis
Regidor Suplente 2024-2028
Concejo Municipal de Nicoya

C.C./ Arch.
Sandra Muños - Consejo Municipal de Nicoya
Ericka Matarrita - Dep. Zona Marítima Terrestre
Mauricio Mendez - SINAC-ACT

Martin Daniel Richard Paradis - +506 8434-2726 - martinrichard@nicoya.go.cr

Nicoya, 04 de agosto de 2025
CARTA-SINAC-ACT-OR-DR-DT-1145-2025

Lic.
Carlos Armando Martínez
Alcalde de Nicoya

Asunto: solicitud de apoyo municipal para retirar empedrado en desembocadura Estero Lagarto.

Estimado señor:

Como parte de las acciones establecidas en la "Propuesta para la recuperación y rehabilitación del manglar del Estero Lagarto, Playa Sámara, Nicoya" se incluyó el retiro de parte del empedrado que se extiende desde la parte interna del estero Lagarto y en dirección suroeste. Este empedrado ha funcionado como barrera protectora que ha evitado o al menos disminuido la erosión que el mar tendría sobre el relleno que hay en lo que fue el manglar del Estero Lagarto (fig. 1 y 2).



Figura 1. Empedrado construido desde el Estero Lagarto y hacia el suroeste de la playa.

Por ello, se considera que es necesario retirar este empedrado, iniciando desde la parte interna del estero y en una extensión inicial de aproximadamente 85 m, para favorecer la eliminación por erosión del relleno y con ello, permitir el avance de la regeneración natural del manglar sobre lo que originalmente fue este ecosistema.



Figura 2. Empedrado sobre la línea de costa y borde del Estero Lagarto en una extensión de 85 m.

Por lo anterior y dentro del marco del convenio de cooperación que existe entre ambas instituciones, solicitamos respetuosamente la colaboración de la Municipalidad de Nicoya para proceder con el retiro y disposición de las rocas que se ubican en el borde del estero Lagarto y en dirección suroeste.

Quedamos atentos para lo que considere necesario coordinar para implementar esta acción.

Cordialmente,

Biol. Mauricio Méndez Venegas
Director Técnico
Área de Conservación Tempisque.

C:. Nelson Marín. Director ACT-SINAC.
Ericka Matarrita. ZMT. Municipalidad de Nicoya.
Exp.
Consec.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
Y LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA

Entre nosotros, **Franz Tattenbach Capra**, mayor, casado, Economista vecino de Escazú, portador de la cédula de identidad número, Uno- cero seis, doscientos veinte, trecientos veinticinco, Ministro de Ambiente y Energía y presidente del Consejo Nacional de Áreas de Conservación, del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en adelante y para los efectos del presente convenio denominado "**SINAC**", nombramiento realizado por el Presidente de la Republica, publicado en la Gaceta N°85 del 10 de mayo de 2022 y **Carlos Armando Martínez Arias**, mayor, soltero, educador, portador de la cédula de identidad número cinco-cero trescientos treinta y siete –cero doscientos sesenta y tres, vecino de Nicoya, Alcalde Titular de la Municipalidad de Nicoya, con cédula de persona jurídica número tres-cero uno cuatro dos uno cero- veinte; electo popularmente para el periodo constitucional dos mil veinte- dos mil veinticuatro, mediante Resolución Nº Mil trecientos diecisiete –E once- dos mil veinte, del Tribunal Supremo de Elecciones, de las diez horas del veintiuno de febrero del dos mil veinte, se ha acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación de conformidad a los siguientes puntos :

CONSIDERANDO :

1. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N: 7788, publicada en la Gaceta N.101 del 27 de mayo del 1998, en adelante "Ley de Biodiversidad" se creó el **SINAC,** con personalidad jurídica instrumental, como un sistema de gestión y coordinación institucional, desconcentrado y participativo, que integra las competencias en materia forestal, vida silvestre, áreas protegidas, conservación y protección de cuencas y sistemas hídricos, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica. Así ratificado mediante Voto N° 9563-06 por la Acción de Inconstitucionalidad interpuesta ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

2. Que el Estado Costarricense a través del **SINAC**, ha definido claramente políticas de conservación y desarrollo sostenible para la utilización de recursos naturales.

3. Que de conformidad con el Artículo N°21 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad, Decreto N°34433-MINAE, publicado en La Gaceta N°68 del 8 abril de 2008, reformado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N°40054-MINAE, publicado en el alcance 315 de la Gaceta Digital N°245 del 21 de diciembre de 2016, el **SINAC** está integrado por once Áreas de Conservación, de las cuales forma parte el Área de Conservación Tempisque, en adelante ACT.

2022-2026
COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

Scanned with
MOBILE SCANNER

4. Que el **SINAC** es el encargado de la administración de las Áreas Silvestres Protegidas estatales, en adelante **"ASP"**, y el responsable de asegurar su manejo adecuado, así como el uso racional de los recursos naturales existentes en dichas áreas, de conformidad con la Ley Orgánica del Ambiente N°7554 publicada en La Gaceta N°215 del 13 de noviembre de 1995, Ley de Biodiversidad N°7788, publicada en La Gaceta N° 101, del 27 de mayo de 1998, Ley de Conservación de Vida Silvestre N°7317, publicada en La Gaceta N°235 del 7 de diciembre de 1992 y sus reformas; y la Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales N°6084, publicada en La Gaceta N° 169 del 7 de septiembre de 1977.

5. Que el Código Municipal N° 7794 en su artículo 3 establece:" La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba".

6. Que en el mismo sentido el artículo 7 del Código Municipal N° 7794, establece que, mediante convenio con el ente u órgano público competente, las Municipalidades podrán llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón.

7. Que como bien es sabido la zona marítimo terrestre es parte del patrimonio nacional, pertenece al Estado y es inalienable e imprescriptible, otorgando al Estado (instituciones y todos los habitantes) potestad de imperio para la protección de los recursos. Por lo antes mencionado, es que en el artículo 3º de la Ley N° 6043 se designa, como competente a las municipalidades para velar directamente por el cumplimiento de las normas de la ley de Zona Marítimo Terrestre referentes al dominio, desarrollo, aprovechamiento y uso de la zona marítimo terrestre y en especial de las áreas turísticas de los litorales, de conformidad con la aplicación del principio de distribución de las competencias reafirmado en el dictamen de la Procuraduría General de la República C-253-2003.

8. Que el **SINAC** a través del ACT y la **Municipalidad de Nicoya** reconocen que tienen objetivos en común y visión compartida para la conservación y la consolidación de la región.

9. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley de Biodiversidad N°7788, publicada en La Gaceta del 27 de mayo de 1998 y de los artículos 8 inciso b) y 12 inciso q) del Reglamento a la Ley de Biodiversidad Decreto Ejecutivo N°34433-MINAE, publicado en la Gaceta N°68 del 08 de abril de 2008 y de conformidad con los artículos 90 inciso e) y 92 de la Ley General de Administración Pública, Ley N°6227, publicada en la Gaceta N°102 del 30 de mayo de 1978, el Consejo Nacional de Áreas de Conservación (CONAC), mediante acuerdo N° 12 de la Sesión Ordinaria N° 11-2023, celebrada el día 09 de mayo de 2023, aprobó la celebración del presente convenio y delega la firma en el Director Ejecutivo del SINAC. **ACUERDO APROBADO UNÁNIME Y EN FIRME**.

10. Que, mediante Acuerdo N° 020-144-2022 de la Sesión Ordinaria N° 144 celebrada el 31 de enero del 2023, el Concejo Municipal de Nicoya aprobó la suscripción del presente Convenio.

Convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación y por la legislación nacional vigente vinculante y concordante:

Scanned with M@BILE SCANNER

CLÁUSULAS :

Primera: Objetivo del Convenio. El objetivo del presente convenio es establecer el marco de cooperación entre las Partes para contribuir al manejo, protección, recuperación y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad, las ASP, la conservación de la vida silvestre, el Patrimonio Natural del Estado del Área de Conservación Tempisque (ACT); y de la Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Nicoya bajo Administración de la **Municipalidad de Nicoya**.

Segunda: Áreas de Cooperación Mutua. Las áreas de cooperación mutua identificadas, pero no exclusivas, para lograr el cumplimiento de los fines de este Convenio incluirá el apoyo en la protección, recuperación y conservación de los siguientes Bienes Demaniales:

1. Áreas Silvestres Protegidas.
2. Patrimonio Natural del Estado.
3. Vida silvestre.
4. Zona Marítimo Terrestre del Cantón de Nicoya, bajo Administración de la **Municipalidad de Nicoya.**

Tercera: Autoridades Responsables. Las autoridades responsables del presente convenio serán el Director Ejecutivo del **SINAC** y el Alcalde de la **Municipalidad de Nicoya**.

Cuarta: Obligaciones Conjuntas. Tanto el **SINAC** a través del ACT como la **Municipalidad de Nicoya** se comprometen a:

a) Definir en forma conjunta las necesidades y prioridades de interés mutuo en concordancia con las áreas de cooperación establecidas en la cláusula segunda de este Convenio, que permitan definir y desarrollar una agenda de trabajo común.
b) Facilitar la coordinación, cooperación técnica, administrativa y apoyo logístico entre las Partes para la puesta en marcha de este convenio.
c) Facilitar en la medida de sus posibilidades las instalaciones, materiales, el equipo y el personal para el desarrollo de las diferentes acciones, proyectos y programas derivados de este Convenio. Para ello las Partes intervinientes del presente convenio se comprometen a realizarlo bajo parámetros y principios de proporcionalidad, responsabilidad y colaboración
d) Elaborar planes de trabajo y coordinar el desarrollo de actividades y proyectos acordes con las áreas de cooperación establecidas en el presente Convenio.
e) Promover acciones conjuntas para la consecución del financiamiento y cooperación, que permita llevar a cabo las prioridades definidas en las áreas de cooperación conjunta establecidas en el presente Convenio.
f) Coordinar y planificar la toma de decisiones para la ejecución de acciones, programas y proyectos que permitan llevar a cabo el presente Convenio.
g) Nombrar los enlaces responsables del seguimiento a lo establecido en el presente Convenio.
h) Propiciar la sistematización y divulgación de la información generada producto de los diferentes procesos que se desarrollen.
i) Otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este Convenio, se divulgue o publique información de cualquier índole.

Scanned with MOBILE SCANNER

j) Evaluar anualmente la ejecución del presente Convenio.

Quinta: Mecanismos de Ejecución. Para la ejecución del presente convenio, las Partes acuerdan seguir los siguientes mecanismos de coordinación y ejecución:

1. Se creará una Comisión Mixta integrada por el Director del ACT o a quien este delegue, en representación del **SINAC**; por el Alcalde Municipal o a quien este delegue; que tendrá como objetivo velar por la aplicación y seguimiento del presente convenio. Así mismo, formarán parte de esta comisión mixta el personal técnico que para ellos designe cada una de las partes.

2. Para la ejecución de proyectos o programas específicos, la Comisión Mixta establecerá Planes Anuales de Trabajo que formaran parte integral del presente convenio. El primer Plan Anual de Trabajo deberá ser elaborado en el plazo máximo de dos meses a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, aplicando el instrumento que para efecto definan conjuntamente.

3. Deberán detallar el calendario de las actividades a desarrollar, personal involucrado, presupuestos, instalaciones requeridas, participación económica de cada parte, así como las condiciones inherentes a si ejecución; derechos de propiedad intelectual, relación laboral y profesional de las personas involucradas, derechos de confidencialidad de información que se deseen establecer las Partes en atención a la naturaleza del Convenio o propias de la actividad que se vaya a desarrollar.

4. Para fines de evaluación periódica de este Convenio, anualmente la Comisión Mixta Ampliada con al menos 2 funcionarios de cada parte realizará una sesión en forma conjunta para la rendición de cuentas y la planificación de las acciones del siguiente año.

5. La Comisión Mixta realizará una evaluación de los resultados finales, basada en los objetivos expuestos en el marco de este convenio y aplicando los instrumentos oficializados institucionalmente, al menos un año antes de su vencimiento, a fin de determinar la posibilidad de prorrogarlo, según los dispuesto en la cláusula novena del presente Convenio.

Sexta: Solución de Controversias. Cualquier controversia que surja con motivo del presente Convenio, deberá ser resuelta por las Autoridades Responsables establecidas en la cláusula tercera del presente Convenio. Será obligación de las Autoridades Responsables determinar, de mutuo acuerdo, los mecanismos para la solución de la controversia conforme a la legislación vigente.

Sétima: Vigencia. Este Convenio de Cooperación entrará a regir a partir de la firma de las Partes y se mantendrá vigente por un plazo de 5 años.

Octava: Modificación del convenio. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo, mediante el adendum respectivo por iniciativa de cualquiera de las partes, previa solicitud por escrito en cualquier etapa de su ejecución; para ello la parte interesada en efectuar la modificación remitirá la propuesta a la otra parte y, ésta última tendrá hasta dos meses después de notificado para manifestarse sobre lo que corresponda.

Novena: Disposiciones finales.

Scanned with MOBILE SCANNER

a) Resolución: En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de quince días naturales para que adopte las medidas correctivas, caso contrario, existirá causa para resolver el citado convenio

b) En lo no previsto expresamente en el presente convenio regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

c) Las Partes acuerdan que la Propiedad Intelectual que se derive del desarrollo del Convenio de que trata según lo acordado por Las Partes y de mutuo acuerdo, se regirá por lo aquí estipulado y por la Ley 6383 y demás leyes conexas.

d) En las publicaciones que se generen de los resultados obtenidos dentro del desarrollo del Convenio, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación, así como en todos los créditos de filmaciones que llegare a realizar, siempre se deberá mencionar el nombre de **SINAC**.

Decima: Naturaleza Jurídica del Convenio. El presente convenio es de naturaleza administrativa y no crea relación financiera entre las Partes. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las Partes signatarias del presente convenio, para establecer convenios similares con otras instituciones.

Queda expresamente estipulado, que no existe relación laboral alguna entre el personal a cada una de las instituciones que suscriben el presente convenio. Por consiguiente, cada una de las Partes mantendrá el carácter de patrono hacia sus trabajadores, empleados, investigadores o agentes; y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionados en sus respectivas labores.

Decima Primera: Terminación Anticipada. Cualquiera de las Partes puede dar por terminado este convenio marco de forma anticipada, por caso fortuito o fuerza mayor, o por incumplimiento de las cláusulas del convenio. Esta decisión deberá ser comunicada por escrito con al menos un mes de anticipación a la fecha efectiva que se establezca unilateralmente. En todo caso, las actividades que estén ejecutándose continuarán hasta su debida terminación, si las Partes, por mutuo acuerdo, no disponen lo contrario por escrito. La terminación anticipada de este convenio no genera para ninguna de las Partes derecho a reclamar compensación o indemnización alguna.

Decima Segunda : Notificaciones. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

Municipalidad de Nicoya: Sr. Carlos Armando Martínez Arias, Alcalde, Municipalidad de Nicoya, oficina de la alcaldía, esquina suroeste del Parque de Nicoya, correo electrónico: alcalde@munícoya.go.cr.

2022-2026 COSTA RICA TRABAJANDO, CRECIENDO, MEJORANDO

Scanned with MOBILE SCANNER

SINAC-ACT: Sr. Nelson Marín Mora, Director del Área de Conservación Tempisque, oficina Regional del Área de Conservación Tempisque, costado sur de la Iglesia católica, Nicoya, Guanacaste; correo electrónico: nelson.marin@sinac.go.cr

En fe de lo anterior, las Partes, firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales, auténticos, de un mismo tenor y validez, en Costa Rica, Guanacaste a los 24 días del mes de julio de 2023.

Carlos Armando Martínez Arias
Alcalde Municipalidad de Nicoya

Franz Tattenbach Capra
Ministro de Ambiente y Energía

2022-2026
COSTA RICA
TRABAJANDO, DECIDIENDO, MEJORANDO

Scanned with MOBILE SCANNER

NOTIFICACIÓN: ACUERDO MUNICIPAL.

SESIÓN ORDINARIA No. 110-2026.
MARTES 09 DE JUNIO DEL 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 del Código Municipal (Ley No. 7794), y en observancia de las normas que rigen la materia, se procede a transcribir mediante Acuerdo Municipal lo acordado en la **Sesión Ordinaria No. 110-2026 celebrada el martes 09 de junio del 2026** por el Concejo Municipal de Nicoya, que textualmente indica lo siguiente:

Acuerdo Municipal No. 004-110-2026: EL CONCEJO MUNICIPAL DE NICOYA DE FORMA UNÁNIME APRUEBA TRASLADAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE BRINDE UN INFORME Y RECOMIENDE QUÉ PROCEDE CON RESPECTO A LO INDICADO EN EL OFICIO MRRMN-02-06-2026 ENVIADO POR EL REGIDOR SUPLENTE MARTIN DANIEL RICHARD PARADIS. ASUNTO: SOLICITUD DE ACCIONES EN RELACIÓN CON EL OFICIO CARTA-SINAC-ACT-OR-DR-DT-1145-2026 REMITIDO POR EL SINAC.

DEFINITIVAMENTE APROBADO CON FIRMEZA.
VOTACIÓN: 7 DE 7.
VOTOS A FAVOR (7), REGIDORES: SANDRA MARÍA MUÑOZ RUIZ, LUIS FERNANDO LÓPEZ BALTODANO, KAREN GUTIÉRREZ DÍAZ, SERGIO MATARRITA GUEVARA, STAYCI NICOLE BRIONES LEDEZMA, LUIS RODOLFO OROZCO JUÁREZ, ARGERY CUBILLO MENA.

NOTIFÍQUESE.

Firmado digitalmente por MARIA ESTER CARMONA RUIZ (FIRMA)
Ubicación: Nicoya, Guanacaste.

María Ester Carmona Ruiz
Secretaria del Concejo Municipal

Cc. Archivo.

Nicoya, Guanacaste.
Teléfono: 26858766.
Correo Electrónico: concejomunicipal@munico ya.go.cr
28/10/2026 11:17